

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**21761** *ORDEN 413/39110/1989, de 28 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano González González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Mariano González González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, sobre aplicación de beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.709, interpuesto por la representación de don Mariano González González, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de abril y 13 de julio de 1987, que denegaron al actor la revisión del empleo que le fue reconocido al amparo del Real Decreto-ley 6/1978, Resoluciones que se confirman por ser ajustadas a Derecho.

Segundo: No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente administrativo, a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de julio de 1989.—P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**21762** *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Industria y Energía (revisión año 1989).*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Industria y Energía (revisión año 1989), que fue suscrito con fecha 27 de julio de 1989, de una parte, por miembros del Comité de Empresa del citado Departamento ministerial, en representación de un colectivo laboral afectado y, de otra, por representantes del Ministerio de Industria y Energía, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del

Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo. Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de septiembre de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

#### ACTA DE ACUERDOS

Asistentes:

Por la Administración: Don Juan Manuel Vega Herrera, doña Mercedes Morales Minero, don Fernando Martínez Serrano, doña Julia Sánchez Contreras y don Marcelino García Cordero.

Por los trabajadores:

Don Angel Llop Sánchez, don Manuel A. Muñoz Prieto, don Pedro Pérez García, doña Ana Gaitán Muñoz y don Carmelo Molina Ramírez.

En Madrid, siendo las diez horas del día 27 de julio de 1989, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora que anteriormente se relacionan.

Visto el informe de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 26 de julio, emitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, sobre el proyecto de pacto de revisión para el presente año del Convenio Colectivo para el personal laboral del Departamento, ambas partes acuerdan:

1. Aceptar dicho informe.
2. Aprobar, en consecuencia, la tabla salarial que se adjunta como anexo I, con efectos de 1 de enero de 1989.
3. Aprobar como anexo II el acuerdo de distribución de 1 por 100 del artículo 18 del Real Decreto-ley 3/1989, de 31 de marzo.
4. Remitir dichos anexos a la autoridad laboral para su registro, depósito y publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

#### ANEXO I

Tabla salarial año 1989

Nivel	Salario base mensual (1) — Pesetas	Trienio mensual (1) — Pesetas	Plus Convenio mensual (2) — Pesetas	Total mensual (sin trienios) — Pesetas
1	105.460	2.500	57.604	163.064
2	93.056	2.500	52.334	145.390
3	88.297	2.500	44.643	132.940
4	84.284	2.500	40.018	124.302
5	79.771	2.500	34.311	114.082
6	75.972	2.500	31.753	107.725
7	71.393	2.500	20.476	91.869
8	60.168	2.500	15.432	75.600
8 1/2	30.084	1.250	8.746	38.830
8 3/4	45.126	1.875	12.090	57.216